



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4  
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:30 horas de la mañana, compareció a este Despacho la señora **PIER ANGELI QUIROGA CARDENAS**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 52.363.111 de Bogotá, en calidad de perito **Avaluador de la lista de bienes inmuebles del IGAC**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022), a quien el señor Juez ante su Escribiente luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 47 años. Domicilio Avenida Calle 153 No. 94 – 51 Casa 105 en Bogotá D. C., teléfono fijo No registra Celular 3118317273 correo electrónico pierquicar@gmail.com profesión: Ingeniero Catastral y geodesta. Afirma que NO tiene NINGUNA CAUSAL QUE AFECTA SU IMPARCIALIDAD, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ D.C. E.S.P** contra **LUIS EDUARDO MATEUS RODRÍGUEZ**, radicado bajo el número 11001-31-03-023-2010-00049-00. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: “No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado”.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó “tengo experiencia de 17 años, tiempo en el cual he rendido de manera en cercanía más de 100 experticias”.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$200.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$200.000,00 de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar avaluador de bienes inmuebles RAA**, quien se posesionó el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), dentro de los quince (15) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho,

## RESUELVE

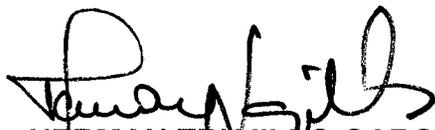
1° POSESIONAR dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ D.C. E.S.P** contra **LUIS EDUARDO MATEUS RODRÍGUEZ**, radicado bajo el número **11001-31-03-023-2010-00049-00** al perito **Avaluador de la lista de bienes inmuebles del IGAC**, señora **PIER ANGELI QUIROGA CARDENAS**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de **\$200.000,00** de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

3° PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar avaluador de bienes inmuebles designado**, dentro de los quince (15) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

  
HERMAN TRUJILLO GARCÍA  
JUEZ

  
PIER ANGELI QUIROGA CARDENAS  
LA PERITO

  
PAOLA ANDREA SEGURA RAMÍREZ  
ESCRIBIENTE